



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

29 ABR 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-15924- GCP-0201

Bogotá D.C., 17 de abril de 2011

Doctor
CARLOS MARIO WICHES YEPES
Gerente General
GEMI S.A.
Carrera 73 No. 30 C - 5
Medellín - Antioquia

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/23022 del 18 de marzo de 2011, recibido el 18 de marzo de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Wilches,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "contrato de concesión minera No. LIR-08431", localizado en los municipios de Pelaya y La Gloria, departamento del Cesar, enmarcado con las siguientes coordenadas:

ALINDERACION SOLICITUD LIR-08431		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	1.042.947	1.459.135
2	1.050.688	1.461.751
3	1.056.000	1.461.751
4	1.054.703	1.459.437
5	1.054.052	1.459.339
6	1.052.733	1.458.782
7	1.051.091	1.458.122
8	1.051.166	1.456.613
9	1.050.642	1.455.688
10	1.050.408	1.454.773
11	1.049.913	1.454.357
12	1.049.137	1.452.891
13	1.049.013	1.452.091
14	1.048.465	1.451.543
15	1.048.360	1.451.649





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-15924- GCP-0201

ALINDERACION SOLICITUD UR-08431		
16		1.048.872
17		1.048.994
18		1.049.794
19		1.050.275
20		1.050.504
21		1.051.021
22		1.050.960
23		1.044.785
24		1.044.397
25		1.044.717
26		1.044.950
27		1.045.150
28		1.045.170
29		1.044.500
30		1.044.241
31		1.042.947

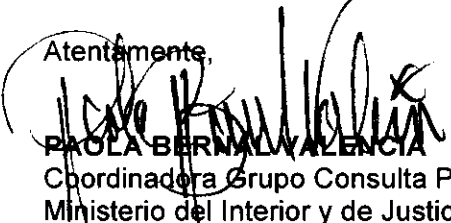
Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el

artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,


PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Elena Ramírez
Revisó: Carlos Ochoa
Aprobó: Paola Bernal Valencia
EXT11-23022 del 18/03/2011
T.R.D. 0201.01.01

